JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2021
Oficio No.0742/2021

Señores
Banco _____
Ciudad

Ref. Ejecutivo de **Scotibank Colpatria S.A.** (Nit. No. 860.034.594-1) contra **Servicios y Suministros MF S.A.S.** (Nit. No. 900.523.134-8) y **Camilo Jose Guerrero Fonseca** (C.C. No. 1.010'188.587)
Rdo. No. 11001 40 03 **079 2020 00695** 00

Comunico a usted que, por auto de 18 de agosto de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes y de ahorros que los ejecutados posean en su entidad financiera.

Se les advierte que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 0564 de 1996, en concordancia con la carta circular expedida por la Superintendencia Bancaria al respecto. Dicha medida se limita a la suma de **$3'300.000.**

Favor consignar dineros en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado No. 110012041079 del Banco Agrario De Colombia. Sírvase proceder de conformidad con el art. 593 del C. G. P.

Al contestar favor citar la referencia y número del proceso completo.

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario